

RESOLUCION Nro. 0000086

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”.*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 2, número 8 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [en adelante LOSNCP], establece que –*“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...). “8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...).”.*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato*

justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.
- Que,** el artículo 24 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y el artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [en adelante RGLOSNCP], manda que las entidades contratantes, previamente al inicio del procedimiento a través de la convocatoria, deberán contar con la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria y de la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones que se deriven de la contratación.
- Que,** el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: *“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.”.*
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...)”.*
- Que,** el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(...) La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)”.*
- Que,** el artículo 98, numeral 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las contrataciones que celebre el Estado o las entidades del sector público con las empresas públicas, se sujetarán al procedimiento determinado en el artículo 99 de la norma ibídem.
- Que,** en este tipo de procesos, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General citado, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y

viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y dispondrá el inicio del procedimiento especial.

- Que,** mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(…).
- Que,** mediante acción de personal Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.
- Que,** el 04 de octubre de 2021, el funcionario Walter Salinas Espín, delegado operativo de Contratación Pública emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 0134-2021.
- Que,** el 4 de octubre de 2021, el Ing. David Anaguano Amay, Analista Informático del Proceso de Tecnologías de la Información y Comunicación y el Ing. Julio Cárdenas Salcedo, Responsable (E) del Proceso Tecnología de la Información y Comunicación, presentaron el término de referencia para el **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG, EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA.”**.
- Que,** el Ing. David Anaguano Amay, Analista Informático del Proceso de Tecnologías de la Información y Comunicación y el Ing. Julio Cárdenas Salcedo, Responsable (E) del Proceso Tecnología de la Información y Comunicación, presentaron el estudio de mercado para el **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG, EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA.”**.
- Que,** mediante solicitud de Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro. DAF-TIC-2021-068 del 06 de octubre del 2021, el Responsable (E) del Proceso Tecnologías de Información y Comunicación y el Director Administrativo Financiero solicitaron al Responsable del Proceso de

Seguimiento y Evaluación, Monitoreo y Evaluación PAC y Componente de Presupuesto, que emitan certificación de actividad, recurso y presupuesto.

- Que,** el 15 de octubre del 2021, la Responsable de Presupuesto y el Director Administrativo Financiero emitieron las certificaciones presupuestarias números 263 y Nro. 264, por \$ 22850.71 y 2742.09, respectivamente.
- Que,** el 18 de octubre del 2021, la Responsable de Presupuesto y el Director Administrativo Financiero emitieron las certificaciones presupuestarias plurianuales Nro. 036 y Nro. 037, por los valores de 243657.86 y 29238.94, respectivamente.
- Que,** mediante Memorando Nro. MAAE-DPNG/DAF/TIC-2021-0133-M de fecha 18 de octubre de 2021, el Ing. Julio Salvador Cárdenas Salcedo, Responsable (E) del Proceso Tecnologías de Información y Comunicación solicita al Director Administrativo Financiero autorice el inicio del proceso para la contratación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG, EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA.”**.
- Que,** mediante Memorando Nro. MAAE-DPNG/DAF/-2021-0394-M de fecha 20 de octubre de 2021, el Delegado de la máxima autoridad del PNG designó a los miembros que conforman la Comisión Técnica del proceso.
- Que,** el 21 de octubre de 2021, la Lcda. Alba Lorena Rosero Betancourt, Responsable (E) del Subproceso de Compras Públicas de la DPNG, mediante informe técnico Nro. DAF-GA-CP-2021-016, en el que recomienda se remita el texto borrador de resolución de inicio del proceso de REGIMEN ESPECIAL Nro. RE-DPNG-001-2021 del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG, EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA.”**; con los documentos habilitantes para la revisión por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica y posterior suscripción del delegado de la Máxima Autoridad de la DPNG.
- Que,** mediante memorando Nro. MAAE-DPNG/DAF/-2021-0400-M de fecha 21 de octubre de 2021, en el que el Director Administrativo Financiero solicita a la Directora de Asesoría Jurídica que proceda con la revisión del borrador de resolución de inicio del proceso.
- Que,** el 26 de octubre de 2021, mediante memorando Nro. MAAE-DPNG/DAJ-2021-0373-M. la Directora de Asesoría Jurídica de la PNG remite al Director Administrativo Financiero la resolución de inicio para su revisión, análisis y posterior suscripción.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el Nro. RE-DPNG-001-2021 para contratar el “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG, EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA.**”, con un presupuesto referencial de \$ 266508,57, más el I.V.A.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DPNG-001-2021 mismos que fueron elaborados conforme al término de referencia suscrito por el Ing. David Anaguano Amay, Analista Informático del Proceso de Tecnologías de la Información y Comunicación y por el Ing. Julio Cárdenas Salcedo, Responsable (E) del Proceso Tecnología de la Información y Comunicación para el “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG, EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA.**”.

Artículo 3.- APROBAR el Estudio de Mercado con su presupuesto referencial y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria mismos que han sido elaborados, revisados, aprobados y validados, por cada área técnica conforme a sus responsabilidades y competencias.

Artículo 4.- INVITAR a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES- CNT EP con registro único de contribuyentes Nro.1768152560001 , para que presente su oferta técnica y económica para el presente procedimiento de contratación mediante Régimen Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativa conexas, por constar la conveniencia; viabilidad técnica y económica de la contratación.

Artículo 4.- Los miembros de la Comisión Técnica designada dentro del presente proceso de Régimen Especial, serán responsables de llevar adelante el referido proceso durante la fase precontractual, facultándoles para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas técnicas-económicas, y elaborarán el informe que incluirá el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido al delegado de la Máxima Autoridad para su respectiva resolución.

Artículo 5.- NOTIFÍQUESE a los miembros de la Comisión Técnica responsable de sustanciar el presente proceso, para llevar a cabo el presente proceso precontractual.

Artículo 6.- DISPONER al Proceso de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución, los pliegos y la convocatoria a través del Portal Institucional de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo establecido

en los artículos 21 de la LOSNCP, 13 y 17 del RGLOSNCP; y, 8 y 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 27 días del mes de octubre del año 2021.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 27 días del mes de octubre del año 2021.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos**